

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE DIAGNÓSTICO, IMPLEMENTACIÓN, AUDITORÍA INTERNA Y ACOMPAÑAMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE LA ISO 21001:2018 DE LA ESCUELA DE POSGRADO Y UNIDADES DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Ruc/código :	10066655593	Fecha de envío :	10/04/2023
Nombre o Razón social :	GARCIA DIAZ GIOVANNA PILAR	Hora de envío :	21:18:11

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se esta vulnerando los principios que rigen las contrataciones del estado al restringir la participación de micro y pequeña empresas, motivo por el cual mi representada solicita que se incluya en EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD el segundo párrafo de las bases estandar que a la letra dice: "En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO DEBE SUPERAR EL 25% DEL VALOR ESTIMADO], por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: C Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando que la presente observación es relacionada a la Normativa de Contrataciones del Estado, el Órgano Encargado de Contrataciones indica que mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE se aprueban las Bases Estándar vigentes. En la que se puede apreciar que, en las Bases Estándar de Adjudicaciones Simplificadas para "Consultorías en General", no se ha previsto en la ¿Experiencia del Postor en la Especialidad¿, que los postores declaren el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa y acrediten una experiencia de [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO DEBE SUPERAR EL 25% DEL VALOR ESTIMADO]. Dicha condición aplica en las Bases Estándar para Adjudicación Simplificada de Bienes o Servicios en General, el cual no es el objeto de la presente convocatoria.

Por lo tanto, No se acoge la observación y se debe ceñir a los estipulado en las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE DIAGNÓSTICO, IMPLEMENTACIÓN, AUDITORÍA INTERNA Y ACOMPAÑAMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE LA ISO 21001:2018 DE LA ESCUELA DE POSGRADO Y UNIDADES DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Ruc/código : 10066655593

Nombre o Razón social : GARCIA DIAZ GIOVANNA PILAR

Fecha de envío : 10/04/2023

Hora de envío : 21:18:11

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se esta vulnerando los criterios de calificación consignadas en las bases estándar emitidas por el OSCE, motivo por el cual mi representada solicita que se incluya en EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD el segundo párrafo de las bases estandar que a la letra dice: "En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO DEBE SUPERAR EL 25% DEL VALOR ESTIMADO], por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1

Literal: C

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, con sus respectivas modificatorias.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando que la presente observación es relacionada a la Normativa de Contrataciones del Estado, el Órgano Encargado de Contrataciones indica que mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE se aprueban las Bases Estándar vigentes. En la que se puede apreciar que, en las Bases Estándar de Adjudicaciones Simplificadas para "Consultorías en General", no se ha previsto en la ¿Experiencia del Postor en la Especialidad¿, que los postores declaren el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa y acrediten una experiencia de [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO DEBE SUPERAR EL 25% DEL VALOR ESTIMADO]. Dicha condición aplica en las Bases Estándar para Adjudicación Simplificada de Bienes o Servicios en General, el cual no es el objeto de la presente convocatoria.

Por lo tanto, No se acoge la observación y se debe ceñir a los estipulado en las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null